



Trujillo, 12 de Septiembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 2558-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de setiembre de 02 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura sobre reducción de prestaciones del Contrato N° 094-2020-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de supervisión de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80414 RICARDO PALMA, CON CÓDIGO DE LOCAL 265811, DISTRITO SAN JOSÉ, PROVINCIA PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió el Contrato N° 06-2022-GRLL-GRCO con el consultor RODVELT MEDINA VELASQUEZ para la contratación del servicio de supervisión de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80414 RICARDO PALMA, CON CÓDIGO DE LOCAL 265811, DISTRITO SAN JOSÉ, PROVINCIA PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 130,857.00 (Ciento treinta mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00076-2022-GRLL-GGR-GRI-SRU de fecha 26 de agosto de 2022, la Abog. Susana P. Rodríguez Ulloa, personal de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, comunica: i) con Informe N° 066-2022-GRLL-GGR-SGOS-SRU precisó que el servicio de supervisión de la obra del asunto, aún se encuentra vigente y no habiéndose expresado causal que pudiera materializar la resolución del contrato, se haría necesario efectuar la modificación del contrato a través de una adenda con el objeto de efectuar la deducción de la prestación del servicio de liquidación ii) considerando que en el presente caso la revisión de la liquidación de la ejecución de la obra no estuvo a cargo del consultor Ing. Rodvelt Medina Velásquez a quien le fue notificada la Resolución Gerencial N° 040-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 17.05.2022 con la cual se aprueba la liquidación de ejecución del contrato de obra "Rehabilitación del Local Escolar N° 80414 Ricardo Palma, con código de Local 265811, Distrito San José, Provincia Pacasmayo, Región La Libertad", y habiendo el mismo expresado su voluntad de suscribir una adenda deduciendo el monto de S/ 12,885.53 soles por los 15 días calendario, que corresponde a la revisión de la liquidación de obra;

Que, Informe N° 1261-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS de 02 setiembre de 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se continúe con el trámite de reducción de la prestación de consultoría por el monto de S/ 12,885.53 soles que corresponde a la ejecución de la revisión de la liquidación de la obra "Rehabilitación del Local Escolar N° 80414 Ricardo Palma, con código de Local 265811, Distrito San José, Provincia Pacasmayo, Región La Libertad";

Que, con Oficio N° 002558-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite el





Informe N° 001261-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, quien da la conformidad a la reducción de la prestación del servicio de la consultoría de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 000468-2022-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 12 de setiembre de 2022, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: en mérito a lo expuesto por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, resulta PROCEDENTE la reducción del contrato N° 094-2020-GRLL-GRCO suscrito con el consultor RODVELT MEDINA VELASQUEZ para la contratación del servicio de supervisión de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80414 RICARDO PALMA, CON CÓDIGO DE LOCAL 265811, DISTRITO SAN JOSÉ, PROVINCIA PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de S/ 12,885.53 (Doce mil ochocientos ochenta y cinco con 53/100 soles), al haberse dado cumplimiento a las condiciones exigidas en la normativa de contrataciones del estado, esto es: a) la reducción no supera el 25% del monto contractual b) la obligación a cargo del contratista es de carácter divisible c) la reducción es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, establece:

*Artículo 64.- Adicionales y reducciones en bienes y servicios
(...) igualmente puede disponerse la reducciones de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.*

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. La Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles;

Que, en esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación del servicio pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada. Es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a la información brindada por el área usuaria, el supervisor no ejecutó el servicio de revisión de liquidación de la obra, cuyo monto es S/ 12,885.53 soles, cuyo monto se encuentra dentro del 25% del monto contractual y a la fecha la obra cuenta con liquidación debidamente aprobada.





Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad o mes	Precio Unitario S/	Valor Total S/
1	Liquidación de Obra					
1	Jefe de Supervisión	mes	1.00	1.00	10,000.00	10,000.00
2	Copios Varios	est.	1.00	1.00	200.00	200.00
3	Comunicaciones	est.	1.00	1.00	199.94	199.94
COSTO DIRECTO						10,399.94
Unidad 5%						520.00
SUB TOTAL						10,919.94
IGV 18%						1,965.59
Total de Gastos de Supervisión S/						12,885.53

Que, la Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. La Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria otorga la conformidad de la reducción de la prestación del servicio de supervisión de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80414 RICARDO PALMA, CON CÓDIGO DE LOCAL 265811, DISTRITO SAN JOSÉ, PROVINCIA PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD";

Que, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento;

Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas en la normativa de contrataciones del estado, esto es: a) la reducción no supera el 25% del monto contractual b) la obligación a cargo del contratista es de carácter divisible c) la reducción es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 094-2020-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de supervisión de la obra “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80414 RICARDO PALMA, CON CÓDIGO DE LOCAL 265811, DISTRITO SAN JOSÉ, PROVINCIA PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 12,885.53 (Doce mil ochocientos ochenta y cinco con 53/100 soles), por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Supervisor de la Obra RODVELT MEDINA VELASQUEZ, al correo electrónico rodveltm@gmail.com para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
SONIA ARACELY CRUZADO CASTILLO
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

